



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2020-32894976-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo del año 2020, siendo las 11:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Dr. Agustín Carugo, y la Lic. Silvia Suárez Jefa del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, asistidos por el Dr. Pablo Leandro Crebay, Secretario de Conciliación, en representación del **CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES**, el Secretario Gremial Miguel Tato, **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO**, el Sr. Pedro Díaz como Secretario Gremial, por el **SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.) Sede Central** el Secretario de Relaciones Laborales Sr. Gerónimo Molina, y el Sr. David Villalba Secretario de Interior y Oscar Fox Subsecretario Tesorero, asistidos por la Dra. Sandra Fojo, y por la **Seccional Campana** del **SINDICATO MARÍTIMOS OBREROS UNIDOS (S.O.M.U.)** el Secretario de Seccional Sr. Alexis Velázquez, y el Prosecretario de Seccional Gustavo Fernández, por la **Seccional San Fernando** del **SINDICATO MARÍTIMOS OBREROS UNIDOS (S.O.M.U.)** el Secretario de Seccional Sr. Hernán de Corte, Pedro Suárez Pro-Secretario de Seccional, y el Sr. Guillermo Centurión Delegado Gremial, por el **SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SICONARA) Sede Central** el Secretario General Sr. Armando Alessi, Secretario Adjunto Andrés Luna y el Secretario Gremial y de Actas Sr. Ángel Raimundi, y por la **Seccional San Fernando** del **SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SICONARA)** el Secretario Sr. Carlos Amadeo Romero, por la **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE**, el Sr. Jorge Badaró como Presidente de la misma, y por la parte empresaria; la **CÁMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA (C.A.A.yP.)**, lo hace, el Presidente, Rojas Alejandro, Diego Lazzaro Secretario de Cámara, Castañaga Enrique Tesorero, asistidos por la Dra. Adriana Alejo.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Declarado abierto el funcionario actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia en forma virtual. Asimismo se hace saber a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A continuación y luego de un amplio debate en los temas que dieron origen el presente expediente, las partes arribaron al siguiente acuerdo:

a) La Cámara Argentina de Arena y Piedra sin reconocer hechos ni derecho y a solo efecto conciliatorio, para el período objeto del presente expediente administrativo, es decir desde el 20 de marzo al 30 de abril del año 2020, y en el marco del artículo 8° del DNU N° 297/20 ofrece abonar lo siguiente:

1.1.-Marinería: Salario básico, antigüedad y proporcional correspondiente a las 40 (CUARENTA) horas fijas al 50%.

1.2.-Conductores / Maquinistas Navales: Salario básico, antigüedad y proporcional correspondiente a las 40 (CUARENTA) horas fijas al 50%.

1.3.- A partir del 05/04/20 se adicionará al personal individualizado en los apartados precedentes 1.1.y 1.2 el proporcional del plus por viaje.

1.4.- Este acuerdo se hace extensivo a Patrones y Capitanes en los términos del rubro Responsabilidad Jerárquica

2.- Personal de riesgo COVID19. Salario básico, antigüedad, plus por viaje y conforme la especialidad las horas fijas que correspondieren en cumplimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y la resolución MT 207/20.

3.- Respecto de las diferencias reclamadas, emergentes del presente convenio, serán abonadas con las liquidaciones de mayo'20



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

El importe correspondiente al 40% de dichas diferencias se abonará como parte de la remuneración, mientras que el importe correspondiente al 60% restante se abonará como una gratificación extraordinaria por única vez, en los términos de la ley 24.241 (no remunerativo). Sobre esta gratificación, las empresas asegurarán los aportes y contribuciones al sistema integrado de seguro social (Ley 23.660 y 23.661), como así también los aportes a las Organizaciones Sindicales.

4.- Paz social por 60 días a partir del cierre del acuerdo.

Las partes en conjunto manifiestan que lo acordado será suscripto y presentado por ante la mesa de entradas de esta Cartera, para su pertinente trámite.

No siendo para más, a las 21.45 horas, se da por finalizado la presente audiencia virtual habiendo sido leída por el actuante a los presentes sus respectivas manifestaciones por ellas realizadas, y dando conformidad a las mismas, se cierra la presente reunión.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CAMARA ARGENTINA ARENA Y PIEDRA 29 - 5 - 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.